BASES DE LA PROMOCIÓN

"RETO DE EMOJIS"

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SPA

En Santiago de Chile, a 07 de febrero de 2025, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.588.066-1, representada por doña **Carolina Díaz Moreno**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece guion tres, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, oficina novecientos uno, piso nueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominadas como la "**Empresa**", viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las "**Bases**".

PRIMERO: Alcances.

- 1.1. La Empresa, dentro de su plan de marketing, promociones e incentivos para atraer clientes y reconocer su preferencia por los centros comerciales Espacio Urbano, realizará una promoción denominada "RETO DE EMOJIS", que se desarrollará entre los días 07 de marzo de 2025 al 13 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive, hasta las 23:59 horas, en adelante e indistintamente como la "Promoción".
- 1.2. En virtud de la Promoción, todas las personas naturales, con carnet de identidad o pasaporte vigente que tengan una cuenta en Facebook e Instagram abierta y vigente, y que sean seguidores de Espacio Urbano estas redes sociales, deberán comentar con emojis la publicación correspondiente al concurso, para describir su película favorita.

SEGUNDO: Requisitos para Participar y Limitaciones.

Podrán participar en la Promoción sólo personas naturales, mayores de edad, con carnet de identidad o pasaporte vigente, que tengan una cuenta en Facebook e Instagram abierta y vigente, y que sean seguidores de Espacio Urbano en estas redes sociales, respetando las limitaciones establecidas en estas Bases y en las políticas de Facebook e Instagram. No podrán participar en la Promoción todas aquellas personas contratadas para proveer cualquier producto o prestar cualquier servicio relacionado con la Promoción.

TERCERO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se mantendrá vigente entre los días **07 de marzo de 2025 al 13 de marzo de 2025, ambas fechas inclusive, hasta las 23:59 horas.** Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá decidir extender el plazo de vigencia de la Promoción, circunstancia que se advertirá al público, a más tardar dos días antes de la fecha de término de la Promoción, en la página de Facebook **www.facebook.com/EspacioUrbanoCL.** Las Bases de esta Promoción se encuentran publicadas en la "fan page" de Facebook **www.facebook.com/EspacioUrbanoCL.**

CUARTO: Mecánica de la Promoción.

Todas aquellas personas naturales, con carnet de identidad o pasaporte vigente que tengan una cuenta en Facebook e Instagram abierta y vigente, y que sean seguidores de Espacio Urbano estas redes sociales, deberán comentar la publicación correspondiente al concurso, utilizando solo emojis, para describir su película. Las personas que cumplan con todo lo anteriormente señalado, tendrán la posibilidad de participar y ganar el premio indicado en la cláusula *Premio*, de estas Bases, el cual será sorteado el día **14 de marzo de 2025 a las 10:00 horas** aproximadamente.

QUINTO: Premio.

El premio consiste en 10 entradas doble para disfrutar en Cinépolis (EUPA+, EUA+ y EUM). Se escogerán 10 Ganadores, correspondiéndole 1 entrada doble a cada Ganador. El Premio no incluirá ningún tipo de gasto en que el participante ganador debiese incurrir para efectos

de cobrar su premio.

SEXTO: Sorteo del Ganador.

La elección del Ganador se realizará el día 25 de febrero de 2025 a las 10:00 horas

aproximadamente, por parte del equipo de la Agencia Los Quiltros, pudiendo efectuarse en

sus oficinas comerciales ubicadas en Avenida Valle Norte número novecientos sesenta y

uno, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, o por parte del equipo de marketing

de Espacio Urbano, pudiendo efectuarse en sus oficinas ubicadas en Avenida Apoquindo

6750, oficina 901, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, entre todos los

comentarios de los participantes que hayan cumplido con todos los requisitos indicados en

estas Bases. El equipo responsable de la elección certificará el nombre de cada Ganador y

demás antecedentes necesarios. El incumplimiento de los requisitos y las condiciones

mencionadas precedentemente facultará a la Empresa a no entregar el Premio a quien lo

hubiere infringido, si resultare sorteado.

SÉPTIMO: Comunicación del Premio.

El día 14 de marzo de 2025 se notificará a quienes resulten Ganadores, mediante mensaje

interno en el perfil de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL, Instagram

www.instagram.com/espaciourbano. En esta ocasión el Ganador deberá acreditar su

identidad por medios fehacientes, además deberá completar y suscribir el formulario que a

tales efectos envíe el Área de Marketing de Espacio Urbano a través de correo electrónico,

indicando los datos de la cuenta bancaria a la cual se transferirá el Premio, debiendo enviar

dicho formulario al correo electrónico: dsotta@espaciourbano.cl. El Ganador será

responsable de los datos aportados, exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad

derivada de la inexactitud de la información recibida. Asimismo, si el Ganador no envía el

formulario antes mencionado, no podrá reclamar el Premio y este se perderá.

OCTAVO: Entrega y Vigencia del Premio.

La entrega del Premio se realizará previa coordinación entre la Empresa y cada Ganador, hasta el día **28 de marzo de 2025**, Los usuarios ganadores deberán responder al primer contacto para la solicitud de datos y material dentro de un plazo de 24 horas, contadas desde el envío del mensaje por parte de Espacio Urbano. Una vez transcurrido ese tiempo, quedarán descalificados de manera automática.

NOVENO: Exclusiones De La Promoción.

- a) El Premio no es canjeable en dinero, ni es acumulable con otras promociones, descuentos u ofertas en dinero.
- b) La Empresa realizará las gestiones correspondientes para la entrega del Premio.
- c) Todos los usuarios de redes sociales que participen en esta Promoción deberán ser cuentas activas y reales, por lo que no se contabilizarán cuentas de bots.
- d) Concurso válido exclusivamente para las plataformas de Facebook e Instagram.

DÉCIMO: Centros Comerciales Adscritos a la Promoción.

Los Centros Comerciales donde pueden canjearse las entradas de Cinépolis son los siguientes:

- I. Espacio Urbano Melipilla, ubicado en Calle Vargas N° 456, Melipilla.
- II. Espacio Urbano Puente Alto, ubicado en Av. Concha y Toro N°1149, comuna de
- III. Espacio Urbano Antofagasta, ubicado en la calle Zenteno, número veintiuno, comuna de Antofagasta, Segunda Región de Antofagasta.

DÉCIMO PRIMERO: Publicidad de la Promoción.

La Promoción será informada al público, a través del *fanpage* de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCl e Instagram www.instagram.com/espaciourbano.

DÉCIMO SEGUNDO: Suspensión o Modificación de la Promoción.

La Empresa podrá suspender o modificar los efectos de la presente Promoción, lo cual será oportunamente comunicado a través de la *fanpage* de Espacio Urbano

www.facebook.com/EspacioUrbanoCL, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o en razón de actos, disposiciones u órdenes de autoridad competente o con motivo de circunstancias sobrevinientes que impidan su realización u obliguen a modificar las condiciones de la misma.

DÉCIMO TERCERO: Aceptación de Bases y Derechos de uso de Imagen.

La participación de los Participantes en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación y acatamiento de estas Bases. La aceptación de estas Bases implica la autorización a Espacio Urbano a tratar los Datos Personales que proporcionen los Participantes, de conformidad con la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada (la "Ley"). Asimismo, y siempre que no esté prohibido por la Ley o regulaciones especiales, los Participantes autorizan a Espacio Urbano a compartir los Datos con el resto de las empresas relacionadas y a que estas últimas traten, en su beneficio, los Datos Personales; y, los compartan entre sí. Todos los Participantes de la Promoción autorizan desde ya, expresamente y sin necesidad de otra autorización especial, a difundir sus nombres, sus números de cédula de identidad, sus imágenes, ya sea mediante la toma de fotografías y/o video tapes o filmaciones de cualquier tipo que se efectúen de los Participantes y/o de su grupo familiar, todo ello en relación con su participación en la Promoción, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie, por dicha difusión.

DÉCIMO CUARTO: Responsabilidad.

La Promoción se rige por estas Bases y por las leyes chilenas. La Empresa no se hará responsable si los Participantes no pudieren solicitar o recibir su Premio, por sí o a través de sus representantes, ya sea por motivos de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física o mental, por motivos laborales o por no obtener o tener sus documentos al día, o no existir conectividad vial y en general cualquier hecho externo ajeno a responsabilidad de la Empresa. La Empresa se exime de cualquier responsabilidad a causa de enfermedad de los Participantes, condiciones climáticas desfavorables, terrorismo,

disposiciones de la autoridad competente y otros eventos de similar naturaleza, que obliguen a que el beneficio de la Promoción se haga efectivo en una forma diferente a como se estipula en estas Bases, resultando lo anterior de cargo y responsabilidad del respectivo Ganador. El incumplimiento de las condiciones o procedimientos establecidos en estas Bases para la participación en esta Promoción implicará la inmediata exclusión de la Promoción del Participante involucrado y/o la revocación de su derecho a obtener su correspondiente Premio.

DÉCIMO QUINTO: Solución de Conflictos.

En caso de dificultades por parte de consumidores o participantes del Concurso, cualquier reclamo deberá presentarse por escrito al área de Marketing de Sociedad Administradora de Centros Comerciales SpA, en la administración del respectivo Centro Comercial. Dicho reclamo será respondido en un plazo de cinco días hábiles. Si, después de recibir la respuesta correspondiente, el consumidor mantiene el reclamo, este podrá ser sometido a los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago. Esto no afecta el derecho del consumidor de ejercer los derechos legales que le correspondan.

Carolina Díaz Moreno

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA.